

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL
ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820170029600

Proceso Ordinario Laboral de **MARIA SORANY MARTINEZ ARIAS** en contra de **COLPENSIONES** y el **MINISTERIO DE TRABAJO – FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP**

Lunes siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 11:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: Lilian Raquel Lemus Luengas

Apoderado Min Trabajo: Constanza Duarte Rodríguez

Apoderado COLPENSIONES: Ángel Ricardo Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 13260238 de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

AUTO: Se reconoce personería adjetiva a la Dra. Lilian Raquel Lemus Luengas para que actúe como apoderada sustituta de la parte actora, conforme al poder que fue allegado al correo electrónico del Juzgado.

CONCILIACIÓN

Se ordena incorporar acta de no conciliación de Colpensiones. Aunado a lo anterior, por tratarse de un tema que tiene que ver con seguridad social y corresponder a un punto de derecho por expresa previsión constitucional y legal se encuentra proscrita la conciliación, por lo que se declara fracasada la misma.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Las demandadas no formularon alguna con el carácter de previa sino de fondo las cuales se resolverán en la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

El Despacho no advierte alguna medida de saneamiento que se deba tomar; por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el

proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar a la demandante le asiste el derecho a la indexación de la primera mesada pensional reconocida al causante el señor JOSÉ BERCELIN ARIAS PEÑA, prestación que fue objeto de sustitución a favor de la demandante en su calidad de cónyuge supérstite del señor Arias Peña, junto con el pago de las diferencias a que haya lugar, reajustes legales, indexación de lo debido e intereses moratorios del artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:** Las que obran a folios 18 a 61 del expediente.
- Frente a la solicitud de la parte actora, el Despacho se abstiene de requerir a Colpensiones para que allegue el expediente administrativo del causante, comoquiera que el mismo reposa en el CD visible a folio 145 del expediente.

A FAVOR DE LA PARTE COLPENSIONES:

- **DOCUMENTALES:** Se decreta a su favor el expediente administrativo del causante el señor JOSÉ ARIAS PEÑA, contenido en el CD a folio 145 del plenario.
- En este punto se requiere a COLPENSIONES para que en el término judicial de **DIEZ (10) días** allegue al proceso la Resolución N°45005 del año 2006, mediante la cual el ISS reconoció pensión de vejez al causante el señor José Arias, o en su defecto, ante la eventual imposibilidad de allegar la misma, **CERTIFIQUE** las circunstancias que rodearon el reconocimiento pensional por vejez del acusante en el año 2006, esto es, la cuantía de la prestación, la fecha de reconocimiento e inclusión en nómina, e IBL que se tuvo en cuenta junto con la liquidación que sirvió de base para su reconocimiento, así mismo, deberá informar las eventuales sumas pagadas en su momento a la Caja Agraria por concepto de retroactivo.

Lo anterior, comoquiera que, al revisar el expediente administrativo allegado por esa entidad dicho acto administrativo no se vislumbra en el expediente y el mismo se hace necesario para la decisión de instancia.

A FAVOR DEL MINISTERIO DE TRABAJO – FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL – FOPEP

- No se solicitaron medios probatorios a su favor.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y cita a las partes para el día **MARTES VEINTIDÓS (22) DE MARZO DE 2022** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 a.m.)** oportunidad en la cual, el Despacho se constituirá en audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S y se espera contar con la documental que le fue requerida a COLPENSIONES.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/9e7f19b5-4541-4c5b-b38a-4b90b297bf15?vcpubtoken=685a4237-0d3d-44e4-b2d1-b6f16fc7d293>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6884fd1f-3699-4915-a7b5-77c68f9e86d6?vcpubtoken=11a7e38f-0cd9-44cd-83f5-0f139b20fc8b>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO